

Los transportes mecánicos por carretera

Revisión en el término de quince días de todas las exclusivas de servicios regulares. Libertad absoluta en toda España para establecer servicios irregulares y transitorios.

Las autorizaciones para éstos tendrán de validez un año

Precedido de un largo preámbulo en el que se exponen las razones que han movido al Gobierno para firmar el siguiente decreto reformando radicalmente el régimen de transportes mecánicos por carretera, se dispone en el artículo 1.º de la Ley de 21 de junio de 1926, que los gobernadores civiles de la Península e Islas adyacentes, con la cooperación de las Jefaturas de Obras Públicas, oficinas de reconocimiento de automóviles y Delegaciones de Transportes, procedan al examen y revisión de todas las concesiones otorgadas de servicios regulares de transportes por carretera, clase A, actualmente en circulación, a fin de hacer constar si en cada una de ellas concuerdan las condiciones con que fueron otorgadas, así como las reglamentarias de carácter general.

También deberá hacerse constar si en la fecha de la publicación del presente decreto se encuentran en vigor las respectivas concesiones en el pago del canon de conservación, del de inspección y demás impuestos, hoy en vigor.

Esta revisión debe hacerse en el plazo de quince días, contados a partir de la inserción de este decreto en la "Gaceta de Madrid", quedando ampliado este plazo en cinco días más para las investigaciones que deban hacerse en las Juntas de Carreteras de Baleares.

Art. 2.º Se declara, a partir de esta fecha, la libertad de circulación por todas las carreteras de España de los ómnibus-automóviles dedicados a servicios irregulares, eventuales y de itinerario fijo de alquiler, sin poderse exigir otro requisito que el pago de la correspondiente Patente Nacional, que sean alquilados por coches completos y no por asientos, y que hayan obtenido el reconocimiento en la Jefatura de Obras Públicas, llevando en sitio visible y con el sello de dicha Jefatura un rótulo que diga: "Servicio de alquiler".

Art. 3.º Se realizarán libremente en coches completos, o solamente de pasajeros, los servicios de ferias, mercados, fiestas y romerías.

Art. 4.º Por las Jefaturas de Obras Públicas se efectuará sin restricción alguna, en ninguna clase, autorizaciones para la realización de los servicios de ferias, fiestas, mercados y romerías, previo reconocimiento del coche o coches destinados a este servicio y presentación de tarifas de los precios del recorrido con un máximo de ocho céntimos por viajero y kilómetro.

Estas autorizaciones se podrán solicitar por un tiempo máximo de un año, prorrogable a voluntad del solicitante y especificándose en la solicitud los horarios que se piden, que habrán de estar ajustados a tablas oficiales de ferias, fiestas, mercados y romerías, aprobadas por las Jefaturas de Obras Públicas, con previa consulta a los Ayuntamientos, Cámaras de Comercio y Circuitos Mercantiles.

Los ómnibus dedicados a este servicio, llevarán en sitio visible y con el sello de la Jefatura de Obras Públicas, un rótulo que diga: "Servicio de ferias, fiestas, mercados y romerías".

Art. 5.º El servicio del Circuito Nacional de Fiestas Especiales, sólo entenderá en las Jefaturas de Obras Públicas, el de circulación que motivó la creación de dicho servicio, para el firme de las carreteras del Circuito, siendo competente únicamente para toda clase de denuncias la Jefatura de Obras Públicas de la provincia en que se comete la infracción, con aplicación del Reglamento pertinente.

El retiro obrero

El régimen de retiro obrero obligatorio implantado en el año 1921 vio una derivación y complemento del Seguro voluntario, también subsidiado por el Estado, que estableció la ley de 27 de febrero de 1926, constituyendo el Instituto Nacional de Previsión, habiendo servido de enlace a ambos sistemas el período de intensificación del régimen de libertad subsidiada al amparo del real decreto de 11 de marzo de 1926.

La unidad de origen y de finalidad de una y otra rama del seguro popular explica que ambas tengan como base común su actuación la misma ley orgánica del Seguro y justifica la ordenación de unificar las normas reglamentarias, sin menoscabo de sus características esenciales. Así el real decreto de 13 de febrero de 1926 ligó en uno y otro régimen la cuantía máxima de las pensiones que en ellos podían percibirse, y el real decreto de 4 de febrero de 1929 hizo extensivo al de libertad subsidiada en derecho del titular a designar beneficiario en caso de no tener derecho habiente, facultad que la reconocía el régimen obligatorio.

A este sentido de uniformidad responde el presente decreto: tanto el real decreto de 11 de marzo de 1926, que, intensificando las normas reglamentarias de la base del Seguro obligatorio como el de 21 de enero de 1921, que las desarrolló en el Reglamento general vigente para la aplicación del Seguro obrero, disposiciones que las Cortes han convalidado reiteradamente, están concebidos en un mismo espíritu, con relación a dicho régimen una jurisdicción especial ejercida por comisiones paritarias constituidas en los patronatos de previsión social e integradas por autoridades representantes de los dos elementos, patronal y obrero, a que afecta el seguro obligatorio, bajo la presidencia de un vocal de los respectivos patronatos que necesariamente ha de ostentar el título de abogado. Un recurso especial, ante un organismo central de análoga composición, constituido en el Instituto Nacional de Previsión, contra los fallos de las comisiones paritarias cuando se aprecian posibles infracciones reglamentarias en la aplicación del régimen, completa la garantía de los interesados en esta especial jurisdicción que actúa con absoluta imparcialidad, procedimiento rápido y máxima competencia por la especialidad de la materia.

Marina.—Se aprobó un decreto creando dentro del Ministerio la Subsecretaría de la Marina mercante que se organizará con arreglo a bases que se fijarán y serán desarrolladas en el proyecto que dentro del más breve plazo posible será presentado por la comisión que al efecto se nombra.

Trabajo.—Se creó la Comisión técnica que ha de presentar el anteproyecto de las bases para la reforma agraria. Asimismo quedó aprobado el decreto complementario con el personal que ha de constituir. Con este motivo el Consejo acordó hacer público el propósito de que el alcance de la reforma no abarque ni la pequeña propiedad que ha de ser objeto de amparo ni la mediana de cultivo directo, abarcando la explotación siempre indudada de la gran propiedad mal cultivada y especialmente los señoríos.

Los transportes mecánicos por carretera

Revisión en el término de quince días de todas las exclusivas de servicios regulares. Libertad absoluta en toda España para establecer servicios irregulares y transitorios.

Las autorizaciones para éstos tendrán de validez un año

Precedido de un largo preámbulo en el que se exponen las razones que han movido al Gobierno para firmar el siguiente decreto reformando radicalmente el régimen de transportes mecánicos por carretera, se dispone en el artículo 1.º de la Ley de 21 de junio de 1926, que los gobernadores civiles de la Península e Islas adyacentes, con la cooperación de las Jefaturas de Obras Públicas, oficinas de reconocimiento de automóviles y Delegaciones de Transportes, procedan al examen y revisión de todas las concesiones otorgadas de servicios regulares de transportes por carretera, clase A, actualmente en circulación, a fin de hacer constar si en cada una de ellas concuerdan las condiciones con que fueron otorgadas, así como las reglamentarias de carácter general.

También deberá hacerse constar si en la fecha de la publicación del presente decreto se encuentran en vigor las respectivas concesiones en el pago del canon de conservación, del de inspección y demás impuestos, hoy en vigor.

Esta revisión debe hacerse en el plazo de quince días, contados a partir de la inserción de este decreto en la "Gaceta de Madrid", quedando ampliado este plazo en cinco días más para las investigaciones que deban hacerse en las Juntas de Carreteras de Baleares.

Art. 2.º Se declara, a partir de esta fecha, la libertad de circulación por todas las carreteras de España de los ómnibus-automóviles dedicados a servicios irregulares, eventuales y de itinerario fijo de alquiler, sin poderse exigir otro requisito que el pago de la correspondiente Patente Nacional, que sean alquilados por coches completos y no por asientos, y que hayan obtenido el reconocimiento en la Jefatura de Obras Públicas, llevando en sitio visible y con el sello de dicha Jefatura un rótulo que diga: "Servicio de alquiler".

Art. 3.º Se realizarán libremente en coches completos, o solamente de pasajeros, los servicios de ferias, mercados, fiestas y romerías.

Art. 4.º Por las Jefaturas de Obras Públicas se efectuará sin restricción alguna, en ninguna clase, autorizaciones para la realización de los servicios de ferias, fiestas, mercados y romerías, previo reconocimiento del coche o coches destinados a este servicio y presentación de tarifas de los precios del recorrido con un máximo de ocho céntimos por viajero y kilómetro.

Estas autorizaciones se podrán solicitar por un tiempo máximo de un año, prorrogable a voluntad del solicitante y especificándose en la solicitud los horarios que se piden, que habrán de estar ajustados a tablas oficiales de ferias, fiestas, mercados y romerías, aprobadas por las Jefaturas de Obras Públicas, con previa consulta a los Ayuntamientos, Cámaras de Comercio y Circuitos Mercantiles.

Los ómnibus dedicados a este servicio, llevarán en sitio visible y con el sello de la Jefatura de Obras Públicas, un rótulo que diga: "Servicio de ferias, fiestas, mercados y romerías".

Art. 5.º El servicio del Circuito Nacional de Fiestas Especiales, sólo entenderá en las Jefaturas de Obras Públicas, el de circulación que motivó la creación de dicho servicio, para el firme de las carreteras del Circuito, siendo competente únicamente para toda clase de denuncias la Jefatura de Obras Públicas de la provincia en que se comete la infracción, con aplicación del Reglamento pertinente.

El retiro obrero

El régimen de retiro obrero obligatorio implantado en el año 1921 vio una derivación y complemento del Seguro voluntario, también subsidiado por el Estado, que estableció la ley de 27 de febrero de 1926, constituyendo el Instituto Nacional de Previsión, habiendo servido de enlace a ambos sistemas el período de intensificación del régimen de libertad subsidiada al amparo del real decreto de 11 de marzo de 1926.

La unidad de origen y de finalidad de una y otra rama del seguro popular explica que ambas tengan como base común su actuación la misma ley orgánica del Seguro y justifica la ordenación de unificar las normas reglamentarias, sin menoscabo de sus características esenciales. Así el real decreto de 13 de febrero de 1926 ligó en uno y otro régimen la cuantía máxima de las pensiones que en ellos podían percibirse, y el real decreto de 4 de febrero de 1929 hizo extensivo al de libertad subsidiada en derecho del titular a designar beneficiario en caso de no tener derecho habiente, facultad que la reconocía el régimen obligatorio.

A este sentido de uniformidad responde el presente decreto: tanto el real decreto de 11 de marzo de 1926, que, intensificando las normas reglamentarias de la base del Seguro obligatorio como el de 21 de enero de 1921, que las desarrolló en el Reglamento general vigente para la aplicación del Seguro obrero, disposiciones que las Cortes han convalidado reiteradamente, están concebidos en un mismo espíritu, con relación a dicho régimen una jurisdicción especial ejercida por comisiones paritarias constituidas en los patronatos de previsión social e integradas por autoridades representantes de los dos elementos, patronal y obrero, a que afecta el seguro obligatorio, bajo la presidencia de un vocal de los respectivos patronatos que necesariamente ha de ostentar el título de abogado. Un recurso especial, ante un organismo central de análoga composición, constituido en el Instituto Nacional de Previsión, contra los fallos de las comisiones paritarias cuando se aprecian posibles infracciones reglamentarias en la aplicación del régimen, completa la garantía de los interesados en esta especial jurisdicción que actúa con absoluta imparcialidad, procedimiento rápido y máxima competencia por la especialidad de la materia.

Marina.—Se aprobó un decreto creando dentro del Ministerio la Subsecretaría de la Marina mercante que se organizará con arreglo a bases que se fijarán y serán desarrolladas en el proyecto que dentro del más breve plazo posible será presentado por la comisión que al efecto se nombra.

Trabajo.—Se creó la Comisión técnica que ha de presentar el anteproyecto de las bases para la reforma agraria. Asimismo quedó aprobado el decreto complementario con el personal que ha de constituir. Con este motivo el Consejo acordó hacer público el propósito de que el alcance de la reforma no abarque ni la pequeña propiedad que ha de ser objeto de amparo ni la mediana de cultivo directo, abarcando la explotación siempre indudada de la gran propiedad mal cultivada y especialmente los señoríos.

EL PRINCIPE DE GALES REGRESA

Se anulán todas las licencias a catedráticos

El concierto económico con las Vascongadas

En la "Gaceta" de ayer se ha publicado la siguiente orden del ministro de Instrucción Pública: "Vistas las peticiones y alegaciones hechas por algunas autoridades académicas lamentando la ausencia de varios profesores en esta época de final de curso que precisamente exige mayor intensidad en la labor docente, y exponiendo las dificultades que encuentran en la formación de Tribunales de exámenes, se resuelve declarar caducadas todas las licencias otorgadas a catedráticos, profesores y auxiliares de Universidades, Institutos y demás centros de enseñanza dependientes de este Ministerio; debiendo incorporarse inmediatamente a sus destinos los que disfruten licencia o permiso."

El concierto económico con las Vascongadas

La "Gaceta" de ayer ha publicado el siguiente decreto del ministro de Hacienda: "Desde que se estableció el Concierto económico entre el Gobierno y las Diputaciones vascongadas ha venido extendiéndose que las dudas surgidas en la aplicación de las disposiciones legales concernientes a dicho régimen, habrían de resolverse de común acuerdo entre ambas partes, si el acuerdo era posible, pero nunca sin dar audiencia a los representantes de las citadas Corporaciones."

Este procedimiento, aplicado casi sin interrupción a partir de la ley de 21 de julio de 1876 y al que no se opuso reparos en ninguno de los decretos dictados en diversas fechas para sancionar las renovaciones de los cupos, los solemnizó legalmente el Decreto de 6 de marzo de 1919, en el cual y para evitar rotaciones inútiles y enojosas, se establecieron muy discretas reglas. Pero después de la última renovación de cupos, sancionada por decreto-ley de 9 de junio de 1923 y reglamentada por el de 24 de diciembre de 1923, parece haber caído en desuso el trámite de audiencia previa a las Diputaciones vascongadas, como lo revela el hecho de no haber logrado éstas ser atendidas en las diversas solicitudes formuladas para que se las oiera.

El Gobierno estima de estricta justicia mantener el trámite de la audiencia previa a las Diputaciones para todo cuanto al Concierto económico se refiere, y por ello y sintiendo además la satisfacción de sentir tribu en simpatía al País Vasco, cuya administración pública es verdaderamente ejemplar, decide restablecer y ampliar las reglas contenidas en el decreto de 6 de marzo de 1919.

Artículo 1.º La jurisdicción especial de Previsión establecida por los reales decretos de 11 de marzo de 1919 y 21 de enero de 1921 y regulada por la real orden número 99 del ministro de Trabajo, fecha 29 de enero de 1926 será extensiva, con exclusión de toda otra, a partir de esta fecha, a las reclamaciones que formulen los titulares y sus derechos habientes en el régimen oficial de libertad subsidiada por el Estado, creada por la ley de 27 de febrero de 1926 y disposiciones complementarias.

Supresión del Consejo Judicial

Reorganización de los servicios del ministerio de Trabajo. El presidente del Gobierno limita el recibir visitas. Dimite la Directiva del Casino Militar.

Otras notas políticas

Reorganización de los servicios del ministerio de Trabajo. El presidente del Gobierno limita el recibir visitas. Dimite la Directiva del Casino Militar.

La mañana del presidente

El jefe del Gobierno, después de recibir algunas visitas, abandonó su despacho de la Presidencia a la una de la tarde.

El presidente limita las visitas que se le hagan

En la Presidencia facilitaron ayer la siguiente nota: "Ante la imposibilidad absoluta de seguir recibiendo visitas en el número extraordinario que acuden, y en su mayor parte sin eficacia alguna posible, por tratarse de asuntos extraños a las atribuciones del presidente, éste, a pesar de su voluntad bien demostrada de atender a las solicitudes de los interesados, se ve en la necesidad de hacer las siguientes limitaciones en los asuntos generales: Primera.—Transcurrido ya el plazo de presentaciones y visitas de cortesía, las que tuvieren este único objeto darán cuenta de ellas a los secretarios.

En Hacienda

El ministro de Hacienda recibió ayer la visita del conde de Velayos, acompañado de otros miembros de la Sociedad para el fomento de la cría caballar. Exponiendo al Gobierno el deseo de que mire con simpatía la labor realizada por esta entidad. También recibió el señor Prieto al señor Alexandre, a quien acompañaba el síndico de la Bolsa don Agustín Peláez, para darle cuenta del proyecto de creación de un banco patrocinado por elementos mercantiles e industriales. El ministro se mostró muy satisfecho por esta intención reveladora de que en los medios mercantiles e industriales se muestra situación económica con confianza y optimismo.

El delegado del Gobierno en el Consejo superior bancario dió cuenta al señor Prieto de una reunión celebrada por la



JOHN BULL.—Muchas gracias, alteza. ("News Chronicle", Londres.)

Reorganización de los servicios de Trabajo

El ministro de Trabajo ha manifestado ayer a los periodistas que con motivo del decreto dando la preferencia para el trabajo a los obreros del término municipal, ha recibido numerosas consultas, pues algunos pueblos tienen poco o ningún término municipal. En solicitud de la misma petición le habían visitado algunas comisiones. El ministro añadió que se salvará dicha dificultad disponiendo que en aquellos pueblos donde no haya término municipal, los obreros sean agregados a los pueblos colindantes.

Reorganización de los servicios de Trabajo

El ministro de Trabajo ha manifestado ayer a los periodistas que con motivo del decreto dando la preferencia para el trabajo a los obreros del término municipal, ha recibido numerosas consultas, pues algunos pueblos tienen poco o ningún término municipal. En solicitud de la misma petición le habían visitado algunas comisiones. El ministro añadió que se salvará dicha dificultad disponiendo que en aquellos pueblos donde no haya término municipal, los obreros sean agregados a los pueblos colindantes.

El concurso nacional de escultura

El ministerio de Instrucción Pública ha dispuesto que el plazo señalado para la admisión de proyectos, en el concurso nacional de escultura, se amplíe hasta el 15 de junio próximo. La exposición de proyectos y el fallo del jurado, se efectuará, por lo tanto, dentro de los quince días siguientes a la fecha indicada.

Asamblea del Cuerpo de Archiveros

Advertisement for Aspirina (Aspirin) tablets, mentioning Bayer and the Cruz Bayer logo.

La ronda volante de los Somatenes

Con referencia a este asunto el señor Galarza manifestó ayer mañana que la Policía había comprobado que las placas encontradas habían sido confeccionadas en un establecimiento de la calle de Precado, para ser usadas como distintivo por la ronda volante del Somatenes.

Declaraciones de Marañón

PARIS, 20.—"Le Temps" publica unas declaraciones hechas a su enviado especial en Madrid por el doctor Marañón. Refiriéndose al sentimiento que había causado en Francia, según la expresión del periodista francés, su negativa a aceptar la Embajada de España en París, el doctor Marañón dijo que al renunciarla había sacrificado sus más legítimas preferencias en aras de sus trabajos científicos y de su salud, que en ese momento consideraba muy importante en el momento actual.

El semanario "La Monarquía"

La Dirección general de Seguridad devolvió ayer a la Administración de "La Monarquía" las ediciones recogidas el día 16 prohibiendo la venta del número en la calle, pero autorizando el servicio a los suscriptores.

Se aprueba el proyecto agrario en Ginebra

Una sociedad internacional de crédito hipotecario

Embajada de París

Nota del ministerio de Estado: "Es muy loable la inquietud que los republicanos españoles residentes en París manifiestan — según algunos periódicos de esta capital — ante los conocidos manifiestos de los elementos monárquicos que allí laboran contra el régimen actual de nuestra Patria. Pero acaso no tengan ya fundamento sus inquietudes, por lo que respecta al peligro que señalan de que la Embajada de la Nación pueda ser un centro antirrevolucionario de acción monárquica, ya que en la actualidad el personal que allí actúa es especialmente escogido, pudiendo asegurarse su proceder más leal y perfecta adhesión a la República, siendo posible que no en largo plazo pueda dar fe de ello con algún acto no desprovisto de interés."

Los panaderos del extrarradio

El ministro de Economía ha manifestado ayer mañana a los periodistas que está ocupándose actualmente, para resolver la mayor parte de la cuestión de los panaderos del extrarradio de Madrid, los cuales han manifestado que como están fuera del Consorcio y, por tanto, no gozan del subsidio de que gozan los panaderos que pertenecen a las condiciones impuestas por el Comité paritario. Agregó el señor Nicolau que, como este asunto no compete al Ayuntamiento, ya que cae fuera de su término municipal, se encargará de resolverlo el ministerio de Economía, en contacto con los de Trabajo y Gobernación.

En Comunicaciones

El ministro manifestó que ayer había oficiado a los directores generales de Correos y Telégrafos, recordándoles las disposiciones vigentes sobre envíos de telegramas y telegráficos al extranjero.

Dimite la Directiva de Casino Militar

Tenemos noticia de que ha presentado la dimisión la Junta directiva del Centro cultural del Ejército de la Armada (Casino Militar), por una moción presentada por un grupo de socios, en la que se protesta, entre otras cosas, de haberse negado a celebrar una recepción oficial en honor de los oficiales que tomaron parte en los sucesos de Jaca, a raíz de su reciente visita a Madrid.

El Consejo Superior de Aeronáutica

Decreto de la Presidencia firmado ayer: "Artículo único. Pasarán a depender del ministerio de Comunicaciones los servicios del Consejo Superior de Aeronáutica y de la Dirección general de Navegación y Tránsito aéreo, denominándose de la Presidencia, transfiriéndose también a aquéllas las respectivas consignaciones del Presupuesto, dentro de cuyo límite total de gastos y aún procurando alguna reserva para el servicio de acción del Departamento ministerial."

Inspección de los servicios telefónicos

Ayer publicó la "Gaceta" un decreto del ministerio de Comunicaciones por el que se establece de modo permanente, en cumplimiento de la base 16 del contrato entre el Estado y la Compañía Telefónica, la inspección de las instalaciones y servicios telefónicos, a cargo de la Dirección general de Telégrafos y Telefonos. Dicha inspección estará a cargo de individuos del Cuerpo de Telégrafos, tanto en su aspecto técnico como en el administrativo.

El Instituto de Reducción profesional

En la "Gaceta" de ayer apareció un decreto del ministerio de Trabajo, por el que se reorganiza el Instituto de Reducción profesional y la Residencia de Inválidos del Trabajo. Ambas instituciones formarán en lo sucesivo una sola entidad, con plena personalidad jurídica, y se denominará Instituto de Reducción profesional.

La ronda volante de los Somatenes

Con referencia a este asunto el señor Galarza manifestó ayer mañana que la Policía había comprobado que las placas encontradas habían sido confeccionadas en un establecimiento de la calle de Precado, para ser usadas como distintivo por la ronda volante del Somatenes.

Declaraciones de Marañón

PARIS, 20.—"Le Temps" publica unas declaraciones hechas a su enviado especial en Madrid por el doctor Marañón. Refiriéndose al sentimiento que había causado en Francia, según la expresión del periodista francés, su negativa a aceptar la Embajada de España en París, el doctor Marañón dijo que al renunciarla había sacrificado sus más legítimas preferencias en aras de sus trabajos científicos y de su salud, que en ese momento consideraba muy importante en el momento actual.

El semanario "La Monarquía"

La Dirección general de Seguridad devolvió ayer a la Administración de "La Monarquía" las ediciones recogidas el día 16 prohibiendo la venta del número en la calle, pero autorizando el servicio a los suscriptores.

El semanario "La Monarquía"

La Dirección general de Seguridad devolvió ayer a la Administración de "La Monarquía" las ediciones recogidas el día 16 prohibiendo la venta del número en la calle, pero autorizando el servicio a los suscriptores.

Advertisement for a fountain pen, listing prices of 21 pesetas and 75 pesetas.

Advertisement for Aspirina (Aspirin) tablets, mentioning Bayer and the Cruz Bayer logo.



—¿Por qué toca la campana grande? —Pues... porque alguien estará tirando de la cuerda. ("Sondagnisse Strix", Estocolmo)



—¿Pero hay alguien que coma carne de caballo? —Sí, señora: mucha gente que se cree que come carne de vaca. ("Moustique", Charleroi)



—¿Quieres venir a casa? Hoy he guisado mi mujer por vez primera. —Iré. Yo no abandono a los amigos en la adversidad. ("Il Travasso", Roma)



—Papá, Nicanor quiere casarse conmigo. —¿Y estás contenta? —Sí; pero me duele dejar a mamá. —Yo me sacrificaré, hija mía. Que se vaya mamá contigo. ("Karikaturen", Oslo)

LOS CUATRO PROXIMOS PARTIDOS DEL CAMPEONATO DE ESPAÑA

Una notable actuación de los jinetes españoles en Bruselas. Las carreras de galgos de ayer. Pronósticos de la Prensa para la reunión hípica de esta tarde. Triunfa Lili Alvarez en París. Gran Premio de Turismo del Moto Club de Cataluña

Football

Campeonato de España
Para el domingo se jugarán los siguientes partidos:
Betis Balompé-Madrid F. C.
Unión Club-Athletic Bilbao.
Arenas Club-Valencia F. C.
C. D. Castellón-C. D. Logroño.
Ciosvin-Ellipse.
Oscense-Burjasot.

Los cuatro primeros corresponden al campeonato profesional y los restantes al "amateur". Todos los partidos se celebrarán en los campos de los Clubs citados en primer lugar.

Breves impresiones

Entramos en la tercera vuelta del campeonato, en que los 81 Clubs calificados se han reducido por eliminación a ocho. Cuatro pertenecen a la Primera División (Irún, Athletic de Bilbao, Madrid y Arenas), tres a la Segunda (Valencia, Betis y Castellón) y uno a la Tercera (Logroño). En primer lugar, este concurso ha puesto de relieve la idea de muchos de que la clasificación de las Divisiones parece algo arbitraria. O al menos, en unas y otras, no son todos los que están ni están todos los que deben ser. Dos de Primera no han sido calificados siquiera de tres de los que se colocaron en los primeros puestos han sido eliminados por equipos de categoría inferior. Se trata de la Real Sociedad, del Barcelona y del Alavés.

Los próximos partidos se presentan a cual más difíciles, sobre todo los de Sevilla e Irún, en que los equipos favoritos podrían dar la sorpresa. Los otros dos son algo más claros, más el del Arenas que el del Castellón.

El Logroño es el que presenta entre todos los equipos el mayor "goal average" y de perder será probablemente por la mínima diferencia, lo que le permitirá dar un paso más.

En igual forma, pero equipo mucho más de campeonato y jugándose en su terreno, la victoria arenáica parece asegurada.

Con respecto a los béticos, creemos en su triunfo porque presentan un conjunto muy acopiado, en el que sobresale la línea media, frente a un equipo que todo el mundo reconoce que carece de delanteros y que al 80 por 100 de su valor, reside en su guardameta, en Zamora.

Partido muy delicado el de Irúnese y bilbaíno. En la ciudad no pocas veces que ha sido siempre apasionado y muy difícil. Pero hay que convenir que el pronóstico se ha facilitado en estos últimos meses, no sólo por la última victoria irunesa en San Mamés, sino por las actuaciones del equipo atlético, especialmente en Sabadell.

El Irún debe ganar este partido. Y puede asegurar la clasificación si se afirma con cabeza y procura desde el primer momento jugar como sabe. Y salvado el escollo del Athletic bilbaíno, no hay duda de que tendría el 75 por 100 de probabilidad para ostentar el título de campeón. Con suerte, el 90 por 100. Esto es lo malo; es un equipo que no suele ser favorecido por la fortuna, sino que todo tiene que realizar a fuerza de entusiasmo, de juego, de clase.

Árbitros para el domingo
Para los partidos del domingo han sido designados los siguientes árbitros: Betis-Madrid, señor Ostabé.
Unión Club-Athletic de Bilbao, señor Escartín.
Arenas-Valencia, señor Llovera.
Castellón-Logroño, señor Melcón.
Ciosvin-Ellipse, señor Hernández Arenas.
Oscense-Burjasot, señor Aramburu.

Fallece un jugador de football
LA HABANA, 20.—El domingo último durante un partido de fútbol celebrado en esta ciudad, resultó herido casualmente en el estómago un jugador español llamado Herrero Gutiérrez. El herido que fue hospitalizado en el Hospital de Covadonga, ha fallecido ayer a consecuencia de las lesiones recibidas.—Associated Press.

Concurso hípico
Los españoles en Bruselas
BRUSELAS, 20.—Concurso hípico. Premio La Arcadia. Prueba de obstáculos para caballos montados por damas, caballeros y oficiales.

Ha sido ganada por los oficiales italianos, teniente coronel Borsari y mayor Forgnelli.

Los capitanes españoles Cavanillas y

García Fernández se clasificaron en sexto lugar "ex equo".
Los oficiales españoles Macorra y Martínez Hombre se clasificaron en séptimo lugar "ex equo".
Prueba de barreras.

El capitán español Macorra y el general francés Buscat han sido clasificados en tercer lugar "ex equo".
El capitán español García Fernández y el teniente francés Lissarague se han colocado en quinto lugar "ex equo".
El capitán Cavanillas se ha clasificado en noveno lugar.

Carreras de galgos

Las pruebas de ayer
Con una tarde espléndida, ya casi de verano, se celebraron ayer las carreras de galgos correspondientes a la undécima reunión de primavera organizada por el C. D. Galguero. El programa era de los más interesantes, respondiendo al espíritu de la reunión. Así, los numerosos aficionados que asistieron al espectáculo, salieron muy complacidos del día.

Se ha modificado totalmente el visor de llegada, colocándose dos jueces, uno principal y otro auxiliar, y por el resto es poco el aparato cinematográfico que garantiza perfectamente el orden de llegada. Una vez más se patentiza el buen deseo del C. D. Galguero de dar toda clase de facilidades a la afición.

Los resultados oficiales de las carreras fueron los siguientes:
Primera carrera (lisa), 475 pesetas; 500 yardas.—MORA V, de Modesto Ordóñez; 2, "Alhambra"; de Juan López Soldado; y 3, "Folly Muñedo"; de Indes Figueroa. No colocados: 4, "Boothly Gilder"; 5, "Tosca I"; 6, "Chiripa"; 7, "Pelota"; y 8, "Tiro I".
Tiempo: 33 s. uno y medio, medio, tres cuerpos.
Ganador, 19,40; colocados, 7,40; 1,70 y 2,70.

Detalles.—Carrera muy difícil, porque los perros se han estorbado en las dos curvas. Al final, los tres primeros se destacaron del lote. "Pelota", que marcha en un buen lugar, perdió toda probabilidad en el segundo viraje.

Segunda carrera (lisa), 375 pesetas; 500 yardas.—PINOCHO II, de Juan López Soldado; 2, "Relieves"; de Luisa Vilas; y 3, "Disco"; de Gilberto López Soldado. No colocados: 4, "Atienza"; 5, "Pájaro"; 6, "León"; 7, "Currito"; 8, "Centeno"; 9, "Azucena"; y "Trescientas".
Tiempo: 32 s. 1/5, dos y medio cuerpos, dos y medio, un cuerpo.
Ganador, 9,30; colocados, 1,60, 1,20 y 1,20.

Detalles.—Carrera ganada de punta a punta por "Pinocho II". Los otros dos puestos quedaron circunscritos desde la salida entre "Relieves" y "Disco". Esta iba delante en la primera mitad.

Tercera carrera (lisa), 475 pesetas; 500 yardas.—JUDAS de Concha Roy ha Castillo; 2, "Cancionera"; de Rodrigo Navarro; y 3, "Lola III"; de Emilio Morales. No colocados: 4, "Santa Olalla I"; 5, "Volga"; 6, "Montes I"; 7, "Guasona"; y "Bonita I".
Tiempo: 31 s. 2/5, uno y medio cuerpos, dos cuerpos, medio cuerpo.
Ganador, 7,30; colocados, 2, 1,80 y 3,50.

Detalles.—"Volga" dominó la situación en el primer tercio de la carrera, seguido de "Judan". Este se puso entonces delante y ganó cómodamente. Al final, "Volga" se dejó pasar aún por tres perros, por "Cancionera", "Lola III" y "Santa Olalla I".

Cuarta carrera (lisa), 375 pesetas; 500 yardas.—MISS ALBACETE, de Fran-

cisco Pérez Pozuelo; 2, "Malagueña", de Guillermo Ordóñez; y 3, "Hule II", de Ginocchio y Montevardo. No colocados: 4, "Soriano"; 5, "Lola II"; 6, "Madriñana"; 7, "Cantón"; 8, "Palo"; 9, "Tanguil"; y "Lancero II".
Tiempo: 32 s. 2/5, cabeza, un cuerpo, dos y medio cuerpos.
Ganador, 5,50; colocados, 1,70, 2,80 y 2,20.

Detalles.—Carrera reducida entre "Miss Albacete" y "Malagueña". "Cantón" figuró en mitad del recorrido, pero después fué sustituido por "Hule II", segundo de "Soriano".

Quinta carrera (lisa), primera categoría, 700 pesetas; 700 yardas.—RAMPER, de Nicanor Martín; y 2, "Artful Comrade"; de "Ojos Anselmo". No colocados: 3, "Soy"; 4, "Soy"; 5, "Soy"; 6, "Soy"; 7, "Soy"; 8, "Soy"; 9, "Soy"; 10, "Soy"; 11, "Soy"; 12, "Soy"; 13, "Soy"; 14, "Soy"; 15, "Soy"; 16, "Soy"; 17, "Soy"; 18, "Soy"; 19, "Soy"; 20, "Soy"; 21, "Soy"; 22, "Soy"; 23, "Soy"; 24, "Soy"; 25, "Soy"; 26, "Soy"; 27, "Soy"; 28, "Soy"; 29, "Soy"; 30, "Soy"; 31, "Soy"; 32, "Soy"; 33, "Soy"; 34, "Soy"; 35, "Soy"; 36, "Soy"; 37, "Soy"; 38, "Soy"; 39, "Soy"; 40, "Soy"; 41, "Soy"; 42, "Soy"; 43, "Soy"; 44, "Soy"; 45, "Soy"; 46, "Soy"; 47, "Soy"; 48, "Soy"; 49, "Soy"; 50, "Soy"; 51, "Soy"; 52, "Soy"; 53, "Soy"; 54, "Soy"; 55, "Soy"; 56, "Soy"; 57, "Soy"; 58, "Soy"; 59, "Soy"; 60, "Soy"; 61, "Soy"; 62, "Soy"; 63, "Soy"; 64, "Soy"; 65, "Soy"; 66, "Soy"; 67, "Soy"; 68, "Soy"; 69, "Soy"; 70, "Soy"; 71, "Soy"; 72, "Soy"; 73, "Soy"; 74, "Soy"; 75, "Soy"; 76, "Soy"; 77, "Soy"; 78, "Soy"; 79, "Soy"; 80, "Soy"; 81, "Soy"; 82, "Soy"; 83, "Soy"; 84, "Soy"; 85, "Soy"; 86, "Soy"; 87, "Soy"; 88, "Soy"; 89, "Soy"; 90, "Soy"; 91, "Soy"; 92, "Soy"; 93, "Soy"; 94, "Soy"; 95, "Soy"; 96, "Soy"; 97, "Soy"; 98, "Soy"; 99, "Soy"; 100, "Soy"; 101, "Soy"; 102, "Soy"; 103, "Soy"; 104, "Soy"; 105, "Soy"; 106, "Soy"; 107, "Soy"; 108, "Soy"; 109, "Soy"; 110, "Soy"; 111, "Soy"; 112, "Soy"; 113, "Soy"; 114, "Soy"; 115, "Soy"; 116, "Soy"; 117, "Soy"; 118, "Soy"; 119, "Soy"; 120, "Soy"; 121, "Soy"; 122, "Soy"; 123, "Soy"; 124, "Soy"; 125, "Soy"; 126, "Soy"; 127, "Soy"; 128, "Soy"; 129, "Soy"; 130, "Soy"; 131, "Soy"; 132, "Soy"; 133, "Soy"; 134, "Soy"; 135, "Soy"; 136, "Soy"; 137, "Soy"; 138, "Soy"; 139, "Soy"; 140, "Soy"; 141, "Soy"; 142, "Soy"; 143, "Soy"; 144, "Soy"; 145, "Soy"; 146, "Soy"; 147, "Soy"; 148, "Soy"; 149, "Soy"; 150, "Soy"; 151, "Soy"; 152, "Soy"; 153, "Soy"; 154, "Soy"; 155, "Soy"; 156, "Soy"; 157, "Soy"; 158, "Soy"; 159, "Soy"; 160, "Soy"; 161, "Soy"; 162, "Soy"; 163, "Soy"; 164, "Soy"; 165, "Soy"; 166, "Soy"; 167, "Soy"; 168, "Soy"; 169, "Soy"; 170, "Soy"; 171, "Soy"; 172, "Soy"; 173, "Soy"; 174, "Soy"; 175, "Soy"; 176, "Soy"; 177, "Soy"; 178, "Soy"; 179, "Soy"; 180, "Soy"; 181, "Soy"; 182, "Soy"; 183, "Soy"; 184, "Soy"; 185, "Soy"; 186, "Soy"; 187, "Soy"; 188, "Soy"; 189, "Soy"; 190, "Soy"; 191, "Soy"; 192, "Soy"; 193, "Soy"; 194, "Soy"; 195, "Soy"; 196, "Soy"; 197, "Soy"; 198, "Soy"; 199, "Soy"; 200, "Soy"; 201, "Soy"; 202, "Soy"; 203, "Soy"; 204, "Soy"; 205, "Soy"; 206, "Soy"; 207, "Soy"; 208, "Soy"; 209, "Soy"; 210, "Soy"; 211, "Soy"; 212, "Soy"; 213, "Soy"; 214, "Soy"; 215, "Soy"; 216, "Soy"; 217, "Soy"; 218, "Soy"; 219, "Soy"; 220, "Soy"; 221, "Soy"; 222, "Soy"; 223, "Soy"; 224, "Soy"; 225, "Soy"; 226, "Soy"; 227, "Soy"; 228, "Soy"; 229, "Soy"; 230, "Soy"; 231, "Soy"; 232, "Soy"; 233, "Soy"; 234, "Soy"; 235, "Soy"; 236, "Soy"; 237, "Soy"; 238, "Soy"; 239, "Soy"; 240, "Soy"; 241, "Soy"; 242, "Soy"; 243, "Soy"; 244, "Soy"; 245, "Soy"; 246, "Soy"; 247, "Soy"; 248, "Soy"; 249, "Soy"; 250, "Soy"; 251, "Soy"; 252, "Soy"; 253, "Soy"; 254, "Soy"; 255, "Soy"; 256, "Soy"; 257, "Soy"; 258, "Soy"; 259, "Soy"; 260, "Soy"; 261, "Soy"; 262, "Soy"; 263, "Soy"; 264, "Soy"; 265, "Soy"; 266, "Soy"; 267, "Soy"; 268, "Soy"; 269, "Soy"; 270, "Soy"; 271, "Soy"; 272, "Soy"; 273, "Soy"; 274, "Soy"; 275, "Soy"; 276, "Soy"; 277, "Soy"; 278, "Soy"; 279, "Soy"; 280, "Soy"; 281, "Soy"; 282, "Soy"; 283, "Soy"; 284, "Soy"; 285, "Soy"; 286, "Soy"; 287, "Soy"; 288, "Soy"; 289, "Soy"; 290, "Soy"; 291, "Soy"; 292, "Soy"; 293, "Soy"; 294, "Soy"; 295, "Soy"; 296, "Soy"; 297, "Soy"; 298, "Soy"; 299, "Soy"; 300, "Soy"; 301, "Soy"; 302, "Soy"; 303, "Soy"; 304, "Soy"; 305, "Soy"; 306, "Soy"; 307, "Soy"; 308, "Soy"; 309, "Soy"; 310, "Soy"; 311, "Soy"; 312, "Soy"; 313, "Soy"; 314, "Soy"; 315, "Soy"; 316, "Soy"; 317, "Soy"; 318, "Soy"; 319, "Soy"; 320, "Soy"; 321, "Soy"; 322, "Soy"; 323, "Soy"; 324, "Soy"; 325, "Soy"; 326, "Soy"; 327, "Soy"; 328, "Soy"; 329, "Soy"; 330, "Soy"; 331, "Soy"; 332, "Soy"; 333, "Soy"; 334, "Soy"; 335, "Soy"; 336, "Soy"; 337, "Soy"; 338, "Soy"; 339, "Soy"; 340, "Soy"; 341, "Soy"; 342, "Soy"; 343, "Soy"; 344, "Soy"; 345, "Soy"; 346, "Soy"; 347, "Soy"; 348, "Soy"; 349, "Soy"; 350, "Soy"; 351, "Soy"; 352, "Soy"; 353, "Soy"; 354, "Soy"; 355, "Soy"; 356, "Soy"; 357, "Soy"; 358, "Soy"; 359, "Soy"; 360, "Soy"; 361, "Soy"; 362, "Soy"; 363, "Soy"; 364, "Soy"; 365, "Soy"; 366, "Soy"; 367, "Soy"; 368, "Soy"; 369, "Soy"; 370, "Soy"; 371, "Soy"; 372, "Soy"; 373, "Soy"; 374, "Soy"; 375, "Soy"; 376, "Soy"; 377, "Soy"; 378, "Soy"; 379, "Soy"; 380, "Soy"; 381, "Soy"; 382, "Soy"; 383, "Soy"; 384, "Soy"; 385, "Soy"; 386, "Soy"; 387, "Soy"; 388, "Soy"; 389, "Soy"; 390, "Soy"; 391, "Soy"; 392, "Soy"; 393, "Soy"; 394, "Soy"; 395, "Soy"; 396, "Soy"; 397, "Soy"; 398, "Soy"; 399, "Soy"; 400, "Soy"; 401, "Soy"; 402, "Soy"; 403, "Soy"; 404, "Soy"; 405, "Soy"; 406, "Soy"; 407, "Soy"; 408, "Soy"; 409, "Soy"; 410, "Soy"; 411, "Soy"; 412, "Soy"; 413, "Soy"; 414, "Soy"; 415, "Soy"; 416, "Soy"; 417, "Soy"; 418, "Soy"; 419, "Soy"; 420, "Soy"; 421, "Soy"; 422, "Soy"; 423, "Soy"; 424, "Soy"; 425, "Soy"; 426, "Soy"; 427, "Soy"; 428, "Soy"; 429, "Soy"; 430, "Soy"; 431, "Soy"; 432, "Soy"; 433, "Soy"; 434, "Soy"; 435, "Soy"; 436, "Soy"; 437, "Soy"; 438, "Soy"; 439, "Soy"; 440, "Soy"; 441, "Soy"; 442, "Soy"; 443, "Soy"; 444, "Soy"; 445, "Soy"; 446, "Soy"; 447, "Soy"; 448, "Soy"; 449, "Soy"; 450, "Soy"; 451, "Soy"; 452, "Soy"; 453, "Soy"; 454, "Soy"; 455, "Soy"; 456, "Soy"; 457, "Soy"; 458, "Soy"; 459, "Soy"; 460, "Soy"; 461, "Soy"; 462, "Soy"; 463, "Soy"; 464, "Soy"; 465, "Soy"; 466, "Soy"; 467, "Soy"; 468, "Soy"; 469, "Soy"; 470, "Soy"; 471, "Soy"; 472, "Soy"; 473, "Soy"; 474, "Soy"; 475, "Soy"; 476, "Soy"; 477, "Soy"; 478, "Soy"; 479, "Soy"; 480, "Soy"; 481, "Soy"; 482, "Soy"; 483, "Soy"; 484, "Soy"; 485, "Soy"; 486, "Soy"; 487, "Soy"; 488, "Soy"; 489, "Soy"; 490, "Soy"; 491, "Soy"; 492, "Soy"; 493, "Soy"; 494, "Soy"; 495, "Soy"; 496, "Soy"; 497, "Soy"; 498, "Soy"; 499, "Soy"; 500, "Soy"; 501, "Soy"; 502, "Soy"; 503, "Soy"; 504, "Soy"; 505, "Soy"; 506, "Soy"; 507, "Soy"; 508, "Soy"; 509, "Soy"; 510, "Soy"; 511, "Soy"; 512, "Soy"; 513, "Soy"; 514, "Soy"; 515, "Soy"; 516, "Soy"; 517, "Soy"; 518, "Soy"; 519, "Soy"; 520, "Soy"; 521, "Soy"; 522, "Soy"; 523, "Soy"; 524, "Soy"; 525, "Soy"; 526, "Soy"; 527, "Soy"; 528, "Soy"; 529, "Soy"; 530, "Soy"; 531, "Soy"; 532, "Soy"; 533, "Soy"; 534, "Soy"; 535, "Soy"; 536, "Soy"; 537, "Soy"; 538, "Soy"; 539, "Soy"; 540, "Soy"; 541, "Soy"; 542, "Soy"; 543, "Soy"; 544, "Soy"; 545, "Soy"; 546, "Soy"; 547, "Soy"; 548, "Soy"; 549, "Soy"; 550, "Soy"; 551, "Soy"; 552, "Soy"; 553, "Soy"; 554, "Soy"; 555, "Soy"; 556, "Soy"; 557, "Soy"; 558, "Soy"; 559, "Soy"; 560, "Soy"; 561, "Soy"; 562, "Soy"; 563, "Soy"; 564, "Soy"; 565, "Soy"; 566, "Soy"; 567, "Soy"; 568, "Soy"; 569, "Soy"; 570, "Soy"; 571, "Soy"; 572, "Soy"; 573, "Soy"; 574, "Soy"; 575, "Soy"; 576, "Soy"; 577, "Soy"; 578, "Soy"; 579, "Soy"; 580, "Soy"; 581, "Soy"; 582, "Soy"; 583, "Soy"; 584, "Soy"; 585, "Soy"; 586, "Soy"; 587, "Soy"; 588, "Soy"; 589, "Soy"; 590, "Soy"; 591, "Soy"; 592, "Soy"; 593, "Soy"; 594, "Soy"; 595, "Soy"; 596, "Soy"; 597, "Soy"; 598, "Soy"; 599, "Soy"; 600, "Soy"; 601, "Soy"; 602, "Soy"; 603, "Soy"; 604, "Soy"; 605, "Soy"; 606, "Soy"; 607, "Soy"; 608, "Soy"; 609, "Soy"; 610, "Soy"; 611, "Soy"; 612, "Soy"; 613, "Soy"; 614, "Soy"; 615, "Soy"; 616, "Soy"; 617, "Soy"; 618, "Soy"; 619, "Soy"; 620, "Soy"; 621, "Soy"; 622, "Soy"; 623, "Soy"; 624, "Soy"; 625, "Soy"; 626, "Soy"; 627, "Soy"; 628, "Soy"; 629, "Soy"; 630, "Soy"; 631, "Soy"; 632, "Soy"; 633, "Soy"; 634, "Soy"; 635, "Soy"; 636, "Soy"; 637, "Soy"; 638, "Soy"; 639, "Soy"; 640, "Soy"; 641, "Soy"; 642, "Soy"; 643, "Soy"; 644, "Soy"; 645, "Soy"; 646, "Soy"; 647, "Soy"; 648, "Soy"; 649, "Soy"; 650, "Soy"; 651, "Soy"; 652, "Soy"; 653, "Soy"; 654, "Soy"; 655, "Soy"; 656, "Soy"; 657, "Soy"; 658, "Soy"; 659, "Soy"; 660, "Soy"; 661, "Soy"; 662, "Soy"; 663, "Soy"; 664, "Soy"; 665, "Soy"; 666, "Soy"; 667, "Soy"; 668, "Soy"; 669, "Soy"; 670, "Soy"; 671, "Soy"; 672, "Soy"; 673, "Soy"; 674, "Soy"; 675, "Soy"; 676, "Soy"; 677, "Soy"; 678, "Soy"; 679, "Soy"; 680, "Soy"; 681, "Soy"; 682, "Soy"; 683, "Soy"; 684, "Soy"; 685, "Soy"; 686, "Soy"; 687, "Soy"; 688, "Soy"; 689, "Soy"; 690, "Soy"; 691, "Soy"; 692, "Soy"; 693, "Soy"; 694, "Soy"; 695, "Soy"; 696, "Soy"; 697, "Soy"; 698, "Soy"; 699, "Soy"; 700, "Soy"; 701, "Soy"; 702, "Soy"; 703, "Soy"; 704, "Soy"; 705, "Soy"; 706, "Soy"; 707, "Soy"; 708, "Soy"; 709, "Soy"; 710, "Soy"; 711, "Soy"; 712, "Soy"; 713, "Soy"; 714, "Soy"; 715, "Soy"; 716, "Soy"; 717, "Soy"; 718, "Soy"; 719, "Soy"; 720, "Soy"; 721, "Soy"; 722, "Soy"; 723, "Soy"; 724, "Soy"; 725, "Soy"; 726, "Soy"; 727, "Soy"; 728, "Soy"; 729, "Soy"; 730, "Soy"; 731, "Soy"; 732, "Soy"; 733, "Soy"; 734, "Soy"; 735, "Soy"; 736, "Soy"; 737, "Soy"; 738, "Soy"; 739, "Soy"; 740, "Soy"; 741, "Soy"; 742, "Soy"; 743, "Soy"; 744, "Soy"; 745, "Soy"; 746, "Soy"; 747, "Soy"; 748, "Soy"; 749, "Soy"; 750, "Soy"; 751, "Soy"; 752, "Soy"; 753, "Soy"; 754, "Soy"; 755, "Soy"; 756, "Soy"; 757, "Soy"; 758, "Soy"; 759, "Soy"; 760, "Soy"; 761, "Soy"; 762, "Soy"; 763, "Soy"; 764, "Soy"; 765, "Soy"; 766, "Soy"; 767, "Soy"; 768, "Soy"; 769, "Soy"; 770, "Soy"; 771, "Soy"; 772, "Soy"; 773, "Soy"; 774, "Soy"; 775, "Soy"; 776, "Soy"; 777, "Soy"; 778, "Soy"; 779, "Soy"; 780, "Soy"; 781, "Soy"; 782, "Soy"; 783, "Soy"; 784, "Soy"; 785, "Soy"; 786, "Soy"; 787, "Soy"; 788, "Soy"; 789, "Soy"; 790, "Soy"; 791, "Soy"; 792, "Soy"; 793, "Soy"; 794, "Soy"; 795, "Soy"; 796, "Soy"; 797, "Soy"; 798, "Soy"; 799, "Soy"; 800, "Soy"; 801, "Soy"; 802, "Soy"; 803, "Soy"; 804, "Soy"; 805, "Soy"; 806, "Soy"; 807, "Soy"; 808, "Soy"; 809, "Soy"; 810, "Soy"; 811, "Soy"; 812, "Soy"; 813, "Soy"; 814, "Soy"; 815, "Soy"; 816, "Soy"; 817, "Soy"; 818, "Soy"; 819, "Soy"; 820, "Soy"; 821, "Soy"; 822, "Soy"; 823, "Soy"; 824, "Soy"; 825, "Soy"; 826, "Soy"; 827, "Soy"; 828, "Soy"; 829, "Soy"; 830, "Soy"; 831, "Soy"; 832, "Soy"; 833, "Soy"; 834, "Soy"; 835, "Soy"; 836, "Soy"; 837, "Soy"; 838, "Soy"; 839, "Soy"; 840, "Soy"; 841, "Soy"; 842, "Soy"; 843, "Soy"; 844, "Soy"; 845, "Soy"; 846, "Soy"; 847, "Soy"; 848, "Soy"; 849, "Soy"; 850, "Soy"; 851, "Soy"; 852, "Soy"; 853, "Soy"; 854, "Soy"; 855, "Soy"; 856, "Soy"; 857, "Soy"; 858, "Soy"; 859, "Soy"; 860, "Soy"; 861, "Soy"; 862, "Soy"; 863, "Soy"; 864, "Soy"; 865, "Soy"; 866, "Soy"; 867, "Soy"; 868, "Soy"; 869, "Soy"; 870, "Soy"; 871, "Soy"; 872, "Soy"; 873, "Soy"; 874, "Soy"; 875, "Soy"; 876, "Soy"; 877, "Soy"; 878, "Soy"; 879, "Soy"; 880, "Soy"; 881, "Soy"; 882, "Soy"; 883, "Soy"; 884, "Soy"; 885, "Soy"; 886, "Soy"; 887, "Soy"; 888, "Soy"; 889, "Soy"; 890, "Soy"; 891, "Soy"; 892, "Soy"; 893, "Soy"; 894, "Soy"; 895, "Soy"; 896, "Soy"; 897, "Soy"; 898, "Soy"; 899, "Soy"; 900, "Soy"; 901, "Soy"; 902, "Soy"; 903, "Soy"; 904, "Soy"; 905, "Soy"; 906, "Soy"; 907, "Soy"; 908, "Soy"; 909, "Soy"; 910, "Soy"; 911, "Soy"; 912, "Soy"; 913, "Soy"; 914, "Soy"; 915, "Soy"; 916, "Soy"; 917, "Soy"; 918, "Soy"; 919, "Soy"; 920, "Soy"; 921, "Soy"; 922, "Soy"; 923, "Soy"; 924, "Soy"; 925, "Soy"; 926, "Soy"; 927, "Soy"; 928, "Soy"; 929, "Soy"; 930, "Soy"; 931, "Soy"; 932, "Soy"; 933, "Soy"; 934, "Soy"; 935, "Soy"; 936, "Soy"; 937, "Soy"; 938, "Soy"; 939, "Soy"; 940, "Soy"; 941, "Soy"; 942, "Soy"; 943, "Soy"; 944, "Soy"; 945, "Soy"; 946, "Soy"; 947, "Soy"; 948, "Soy"; 949, "Soy"; 950, "Soy"; 951, "Soy"; 952, "Soy"; 953, "Soy"; 954, "Soy"; 955, "Soy"; 956, "Soy"; 957, "Soy"; 958, "Soy"; 959, "Soy"; 960, "Soy"; 961, "Soy"; 962, "Soy"; 963, "Soy"; 964, "Soy"; 965, "Soy"; 966, "Soy"; 967, "Soy"; 968, "Soy"; 969, "Soy"; 970, "Soy"; 971, "Soy"; 972, "Soy"; 973, "Soy"; 974, "Soy"; 975, "Soy"; 976, "Soy"; 977, "Soy"; 978, "Soy"; 979, "Soy"; 980, "Soy"; 981, "Soy"; 982, "Soy"; 983, "Soy"; 984, "Soy"; 985, "Soy"; 986, "Soy"; 987, "Soy"; 988, "Soy"; 989, "Soy"; 990, "Soy"; 991, "Soy"; 992, "Soy"; 993, "Soy"; 994, "S

7º AÑO
GRAN

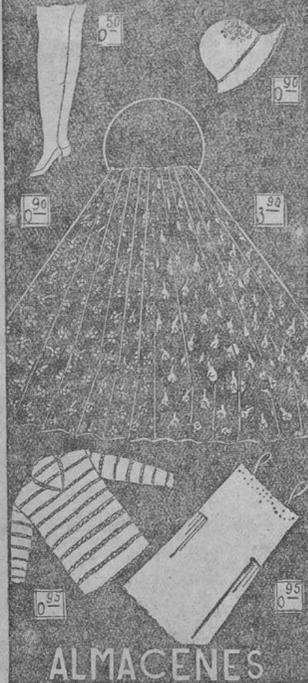
DEL 21 AL 30 MAYO

**SEMANA FERIA
GRANDES REBAJAS**

Para conmemorar el séptimo aniversario de la fundación de esta Casa, y en honor y provecho de nuestra distinguida clientela,

LIQUIDAMOS

MEDIAS de seda, colorido de moda. Par 0,50	DELANTALES labor. niña preciosos modelos. Uno 0,25
SOMBREROS de paja, finos dibujos estampados. Uno..... 0,90	JERSEY para niños, buena clase. Uno 1,40 y 0,95
CAMISAS opal, colores lisos para señora. Una 0,95	SEDA estampada, dibujos última novedad, algo defectuosa. Metro 0,90
COMBINACIONES opal, colores sólidos. Una 1,50	MEZCLAS fantasía, para vestidos chaqueta. Artículo de 6 pesetas, a 3,00
JUEGOS opal dos prendas para señora. Una 2,10	GASA estampada, dibujos elegantes. Artículo de 10 pesetas a 3,90
KIMONOS cretona, dibujos preciosos. Uno 2,75	GRAN lote de sedas. Artículos de 5 a 10 pesetas, sólo estos días a 2,00
DOS GRANDES lotes de algodones con artículos de 1,50 a 3,00 pesetas el metro. Estos días a 0,50 y 0,75 pesetas.	



ALMACENES

LA CASA DE TODOS

CHINCHILLA 10
PI y MARGALL 7

5%
DESCUENTO

Pero aún haremos más. En los artículos corrientes, de suyo más baratos que en parte alguna, haremos, solamente durante los días de SEMANA FERIA, un CINCO POR CIENTO de Descuento sobre los precios marcados.

Visítenos ahora y siempre; en nuestra casa encontrará surtidos espléndidos, con las últimas novedades de la estación y una verdadera economía en todo.

**LOS TIROLESES
ROLDÓS Y C^{IA}
PRADO-TELLO
AGENCIAS REYES
HELIOS (BARCELONA)
SOCIEDAD GENERAL DE ANUNCIOS
SON**

los componentes de la
EMPRESA ESPAÑOLA

ROLDÓS-TIROLESES S.A.

que expresa la máxima garantía para el anunciante.
Rectitud y seriedad en las relaciones con los clientes.
El servicio más perfecto de publicidad y propaganda.
Los precios más ventajosos

Alcalá, 38 - Madrid
Vergara, 11 - Barcelona
Bilbao - Zaragoza
San Sebastián - Vigo
Sevilla - Valencia
Santander

**CUANDO
CADA MINUTO
VALE DINERO**

**Usted necesita RÁPIDOS:
hacer transportes**

A 85 kilómetros por hora, con su carga normal, en condiciones de absoluta seguridad. La potencia de su motor de 40 HP al freno, la flexibilidad de su transmisión de cuatro marchas, la distribución de más de 20 cojinetes en el chasis—como los rubles de un cronómetro—y la proverbial aceleración del CAMIÓN FORD le garantizan una velocidad extraordinaria en una unidad de su tipo.

SEGUROS:

Por la alta calidad de sus materiales, por la precisión de su construcción, por la acción instantánea de su sistema de seis frenos (con 1.454 centímetros cuadrados de superficie de frenaje), por su extraordinaria aceleración en ciudad y en carretera.

ECONÓMICOS:

El bajo precio de compra, la larga vida de servicio—resultante de su característica sencillez de diseño con materiales de excepcional resistencia—, la baja depreciación y los beneficios de la garantía indefinida de la fábrica, el reducido consumo de gasolina y aceite, las facilidades únicas del Servicio Ford, la baja tributación de 17 HP, todos estos elementos constituyen un factor de economía que va íntimamente asociado a la palabra FORD.

**Usted necesita,
por consiguiente**

UN CAMIÓN Ford

Los productos Ford gozan de garantía indefinida. Todo Agente Ford autorizado cambiará cualquier pieza en que se compruebe defecto de construcción, y cuidará asimismo de desmontarla y montarla de nuevo sin gasto alguno para el propietario. Esta garantía se aplica en cualquier momento de la vida del coche y debe usted exigirla por escrito al adquirir su coche o camión.

Pida las condiciones de Venta a Plazos
Producción hasta Abril:
20.000.000

Antes de adquirir su camión, entérese bien de lo que tributará por Patente Nacional de Circulación. Esta Patente se paga por caballos de fuerza—y el Camión Ford tributa por 17 HP.

